

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 658/2001. (PD. 1113/2004).

NIG: 2906742C20010016047.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 658/2001. Negociado: 8.

Sobre:

De: Sociedad Cooperativa Industrial Autosol.

Procurador: Sr. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrado: Sr. Ortega Gaspar, José Luis.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán.

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretario de Primera Instancia Núm. Siete de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga a 11 febrero de 2004.

La Sra. doña M.^a Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante Sociedad Cooperativa Industrial Autosol representado por la Procuradora doña Lopera Pacheco, Paloma y bajo la dirección del Letrado don Ortega Gaspar, José Luis, y de otra como demandado don Juan Luis Figueroa Carballán, Consorcio de Compensación Seguros en reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Lopera Pacheco, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Industrial Autosol de Torremolinos, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de tres millones dieciséis mil doscientas noventa y cuatro ptas. (3.016.294 ptas.), o su equivalente en euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de esta resolución hasta su pago o consignación, dentro de los límites y cuantías reglamentariamente establecidas por lo que se refiere al Consorcio de Compensación de Seguros. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de quinto día siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Luis Figueroa Carballán se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este juzgado.

Málaga, 11 de febrero de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 311/2002. (PD. 1122/2004).

NIG: 1808742C2002D000486.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 311/2002. Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Guerrero Casado.

Letrada: Sra. María del Mar Gómez Baena.

Contra: P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A.

Procuradora: Sra. y María Luisa Labella Medina.

Letrado: Sr./a. y Antonio Martín Jiménez de la Plata.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dispone:

SENTENCIA NUM. 18

En Granada, a dos de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. con Procuradora doña María Teresa Guerrero Casado y Letrada doña María del Mar Gómez Baena; y de otra como demandada P.J. López Construcciones, S.L., en situación de rebeldía, y Vista Granada, S.A., con Procuradora doña María Luisa Labella Medina y Letrado don Antonio Martín Jiménez de la Plata, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Guerrero Casado, en nombre y representación de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L., contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A., debo de condenar y condeno a las mencionadas demandadas a satisfacer conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 41.616,27 euros (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos), más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, y exclusivamente el judicial a partir de la presente resolución, y todo ello, con expresa imposición a la parte demandada del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, frente a ella se podrá interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este mismo juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Por escrito y con firma de abogado y procurador.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s P.J. López Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a tres de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
(FAMILIA) DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1199/2003.

NIG: 1402100C20030009656.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1199/2003.
Negociado: JP.

De: Doña María Angeles Palos Ramos.

Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.

Letrado: Sr. Fedriani Herrera, Francisco.

Contra: Don José Luis Pineda García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1199/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de María Angeles Palos Ramos contra José Luis Pineda García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia número Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal seguidos bajo el número 1199/03, a instancia de doña María de los Angeles Palos Ramos, representada por la Procuradora Sra. Amo Triviño y asistida del Letrado Sr. Fedriani Herrera, contra don José Luis Pineda García, cuya situación procesal es la de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de doña María Angeles Palos Ramos, contra don José Luis Pineda García, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma los siguientes:

1. Que la guarda y custodia del hijo menor, José Luis, se atribuya a la esposa, con patria potestad compartida.
2. Que se atribuya a la madre y su hijo el uso y disfrute del domicilio conyugal, así como el ajuar doméstico, pudiendo el esposo retirar sus enseres y útiles personales.
3. El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre consistente en:

Fines de semana alternos desde las 17 horas del viernes a las 20 ó 22 horas del domingo según sea invierno o verano, comenzando el primer fin de semana con la madre.

Si alguno de los fines de semana se corresponde con los llamados «puentes», el menor corresponderá en compañía de aquel progenitor con quien le correspondería el fin de semana de que se trate.

Las vacaciones escolares se dividirán por mitad. En Navidad el menor pasará una Noche Buena y Navidad con la madre y otra con el padre, al igual que fin de año, año nuevo y reyes. Comenzando la madre por disfrutar del menor la noche buena el primer año.

En Semana Santa la primera mitad, desde las vacaciones hasta el miércoles santo este primer año con la madre y el siguiente con el padre, y al otro a la inversa.

Durante las vacaciones de verano los años pares corresponde a la madre del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de

agosto, y los impares las segundas quincenas, y al padre lo contrario.

4. Que se establece una pensión de alimentos a favor del menor y a cargo del padre en cuantía de 150 euros, al mes. Dicha suma deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y se actualizará anualmente conforme al IPC, cada primero de enero. Sin perjuicio de que una vez conste que el Sr. Pineda García desarrolla un trabajo remunerado, la pensión ascienda al 25% de los ingresos líquidos que el padre pueda percibir por cualquier concepto, con el mínimo de esos 150 euros anteriormente referido.

No se hace mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Pineda García, dado su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 965/03.
(PD. 1111/2004).*

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 965/03 seguidos a instancias de Juana M.^a Partido Rufo contra Tryphotos, S.L., y Sergio Cordones Reyes sobre despido se ha acordado citar a Tryphotos, S.L. y Sergio Cordones Reyes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro de mayo de 2004, a las 9,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tryphotos, S.L., y Sergio Cordones Reyes para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria.